MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO No. CO1.PCCNTR.7095703, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL (FINSOCIAL) CON EL NIT 901.243.975-7

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA DE EMPRENDIMIENTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y RIOHACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
CONVINIENTE	FUNDACIÓN FINSOCIAL
NIT:	901.243.975-7
REP LEGAL:	MARÍA CLAUDIA GARCÍA NAVARRO, C.C. 64.871.312
VALOR INICIAL:	CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.250.000.000,00). De este valor, la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.200.000.000,00) corresponde al aporte del DEPARTAMENTO, y la suma de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.050.000.000) corresponde al aporte en especie de la Fundación.
VALOR MODIFICACIÓN No. 01:	CINCO MIL DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.002.500.000). De este valor, la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.952.500.000,00) corresponde al aporte del DEPARTAMENTO, y la suma de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.050.000.000) corresponde al aporte en especie de la Fundación.
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) meses

Entre los suscritos, a saber, por una parte **JAIRO AGUILAR DELUQUE**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.84.093.287 expedida en Riohacha – La Guajira, actuando en este documento en calidad de Gobernador y Representante Legal del Departamento de La Guajira, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte **MARÍA CLAUDIA GARCÍA NAVARRO**, mujer, también mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía 64.871.312 de Sincé (Sucre), actuando en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL (FINSOCIAL)**, persona jurídica de derecho privado registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla con el número de folio 52.728 del libro de registro de entidades sin ánimo de lucro, e identificada con el NIT 901.243.975-7, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA ESAL, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 01 al Convenio de Asociación No. **CO1.PCCNTR.7095703**, suscrito por las partes el 3 de diciembre de 2024 mediante mensaje de datos electrónico en la plataforma SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1-. Que el Departamento de La Guajira con el propósito de implementar una estrategia integral que aborde la disminución de la pobreza, mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable por medio de herramientas innovadoras que generen un verdadero impacto en la población en sus familias y en sus comunidades, en el marco del cumplimiento de lo dispuesto por del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Cumpliendo la palabra” en lo que refiere a la línea estratégica

Línea Estratégica 3. Prosperidad económica y gestión del conocimiento, diseñó el proyecto de inversión denominado Implementación Una Ruta De Emprendimiento Para Mejorar Las Condiciones De Vida De Familias En Condiciones De Vulnerabilidad En Los Municipios De Maicao Y Riohacha En El Departamento De La Guajira identificado con el Código BPIN 2024002440096.

2-. Que, dentro del precitado proyecto de inversión se definieron tres (3) objetivos específicos, esto es:

-. Capacitar a emprendedores en gestión empresarial y protocolos de no violencia.
-. Gestionar dos festivales gastronómicos para visibilizar los productos locales.
-. Entrega de activos productivos.

Para cada uno de ellos se determinó un componente de orden presupuestal dentro del proyecto de inversión formulado bajo la Metodología General Ajusta (MGA) diseñada por el Departamento Nacional de Planeación Nacional (DNP) de la siguiente manera:

Objetivo específico 1 Costo: $ 2.057.084.520,00
Objetivo específico 2 Costo: $ 1.686.458.800,00
Objetivo específico 3 Costo: $ 456.456.680,00

Todo lo anterior determinó que el valor total del proyecto de inversión ascendió $4.200.000.000.

3-. Que, con la finalidad de ejecutar el proyecto aprobado, el departamento determinó adelantar la selección de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de asociarse mediante acuerdo de voluntades para desarrollar en forma conjunta las actividades, cometidos y objetivos del proyecto en atención a lo dispuesto por el marco normativo de los convenios de asociación de entidades públicas con particulares previsto en el artículo 355 constitucional y en el decreto 092 de 2017. Ello como quiera que:

a) El objeto del acuerdo a suscribir correspondía directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Desarrollo Departamental, como antes se describió.

b) El acuerdo de voluntades no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c) La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, en la medida en que se obtiene recursos de contrapartida adicionales orientados la maximización de los beneficios del proyecto.

4-. el Departamento de La Guajira dio inicio al trámite del proceso de contratación mediante el proceso de régimen especial con ofertas No. RE-ESAL-007-2024 cuyo objeto fue “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA DE EMPRENDIMIENTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y RIOHACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

5-. Para lo anterior estimó un presupuesto oficial de CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.200.000.000,00) M/CTE, recursos con cargo a vigencias futuras, según lo establecido

en la Resolución No. 1727 de 2024 por medio de la cual se autorizan, y también amparados en el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 1224 del SGPR de 5 de noviembre de 2024.

6-. Que, como resultado del proceso de selección adjudicado mediante Resolución 2148 del 29 de noviembre del 2024 se ordenó la adjudicación del proceso RE-ESAL-007-2024 cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA DE EMPRENDIMIENTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y RIOHACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA a la FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL (FINSOCIAL) persona jurídica sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 901.243.975-7por un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 5.250.000.000,00) M/CTE. De este valor, la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.200.000.000,00) corresponden al aporte del DEPARTAMENTO, y la suma de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.050.000.000,00) corresponden al aporte en especie de la Fundación.

7-. Que EL DEPARTAMENTO suscribió, el 3 de diciembre de 2024, con LA FUNDACIÓN FINSOCIAL el convenio No. CO1.PCCNTR.7095703 que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA DE EMPRENDIMIENTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y RIOHACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN LOS MUNICIPIOS DE DISTRACCIÓN, URUMITA Y LA JAGUA DEL PILAR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

8-. Que EL DEPARTAMENTO, en el marco de la revisión general del proyecto y con el propósito de adelantar las labores de seguimiento a la ejecución contractual, requiere realizar una modificación contractual conforme a la cual el apoyo a la supervisión previsto en la *actividad No. 1.1.6 1.1.6 Supervisión del proyecto* tenga un vínculo directo con la entidad, para lo cual se hace necesario disminuir el valor del aporte del departamento y por consiguiente el valor total del convenio en lo que refiere al componente de supervisión, el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($247.500.000,00).

Así las cosas, el nuevo valor total del convenio se distribuirá de la siguiente manera:

Aporte del Departamento: $3.952.500.000
Aporte de la ESAL: $1.050.000.000
Valor total del convenio: $5.002.500.000

9-. Que, Aunado a lo anterior, a propósito de dicha modificación del valor del aporte del departamento y del valor del convenio las partes acuerdan incorporar a las bases negociales, un anexo denominado seguimiento a la ejecución técnica presupuestal como herramienta para la buena gestión contractual.

10-. Que, los ajustes antes descritos son importantes para evitar que se presenten inconsistencias en la información del proyecto que debe rendir EL DEPARTAMENTO en la plataforma GESPROY, y que, asimismo, es necesario incluir en ese aplicativo el aporte en especie de la ESAL, pues este es un recurso adicional a los que aportó el DEPARTAMENTO y que están discriminados en el proyecto al que se hizo alusión.

10-. Que la Corte Constitucional en Sentencia C – 300 de 2012 indicó que :"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras

de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

11-. Que, en similar sintonía, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 anota que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

12-. Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.,

13-. Que, teniendo en cuenta que la presente modificación cumple con los preceptos legales y con los requisitos expuestos por la Sentencia citada, se ha considerado procedente modificar el contrato para adicionar el valor del mismo, por lo que las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Disminuir en DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($247.500.000,00) el aporte del Departamento, por las razones antes expresados y en consecuencia, modifíquese la cláusula tercera del documento de cláusulas adicionales del convenio No. CO1.PCCNTR.7095703 suscrito el 3 de diciembre de 2024, que en adelante quedará así: ***3. VALOR*:** El presente convenio es por un valor total de CINCO MIL DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.002.500.000,00). De este valor, la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.952.500.000,00) corresponde al aporte del DEPARTAMENTO, y la suma de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.050.000.000) corresponde al aporte en especie de la Fundación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Inclúyase en los documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II el anexo de seguimiento a la ejecución, el cual se adjunta y hace parte integral de la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA: Notifíquese a la unidad funcional de presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, a fin de que se hagan las gestiones correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA: Publíquese el texto de la presente modificación en el Portal único para la contratación pública SECOP II.